



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número **1060** de 2009

- 4 JUN. 2009

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2009

**EL SECRETARIO GENERAL**

En uso del ejercicio de la delegación conferida por la Resolución 1316 del 01 de agosto de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996 las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo y requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Artículo 19 de la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008 y el Artículo 20 del Decreto 4841 del 24 de diciembre de 2008 dispone que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos".

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2009, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias, Objeto del Gasto 10 Otras Entidades Descentralizadas Públicas del Orden Territorial, Ordinal 2 Recursos IVA Telefonía Móvil Ley 788 de 2002, Recurso 10 Recursos Corrientes, los cuales requieren ser distribuidos.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento Conpes Social 3255 del 10 de noviembre de 2003, efectuó distribución del 25% de los recursos territoriales, provenientes del incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, de conformidad con el Decreto 3093/03 y con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 468-3 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 35 de la Ley 788 del 2002.

Que mediante memorando OAJ 000045 de febrero 13 de 2004, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación conceptuó que este Organismo puede efectuar la distribución del 25% de los recursos territoriales provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil, atendiendo los criterios de la Ley 788 de 2002, Ley 715 de 2001, el Decreto 3093 de 2003 y los lineamientos establecidos en el documento Conpes 3255 de 2003, sin necesidad de una nueva aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**APROBADO**

Director General del Presupuesto Nacional



República de Colombia  
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1060** de **4 JUN. 2009** Página 2 de 8

Que según memorando 110-088-04 de febrero 17 de 2004, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, encontró el concepto OAJ 000045, del Departamento Nacional de Planeación, ajustado a derecho.

Que mediante oficio SFPT - 20092420404111 de mayo 20 de 2009, la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación, envió la distribución de los recursos de que trata la Ley 788 de 2002, y Decreto 3093 de 2003, para la vigencia 2009.

Que el Conpes Social, aprobó el ejercicio que se realizó con base en los criterios establecidos en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y los Decretos 313 y 317 de 2008, así como las variables utilizadas en la distribución parcial de las once doceavas de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2009, aprobada mediante Conpes Social 122 y ajustada (para el municipio de Barbosa-Antioquia) por el Conpes Social 123.

Que en consecuencia con lo anterior, cabe señalar que para establecer los montos que corresponden a cada Departamento y al Distrito Capital por concepto del 25% de los recursos generados por el impuesto adicional del cuatro por ciento (4%) del impuesto sobre las ventas al servicio de telefonía móvil, se utilizaron los resultados de la distribución parcial del SGP de Propósito General, la cual será complementada en los próximos Conpes, una vez se cuente, entre otros datos con las variables de población y NBI certificadas por el DANE para un nuevo municipio creado durante el año 2007 y que por ahora no está incluido en la distribución del SGP aprobada por los Conpes 122 y 123.

Que por lo anterior, una vez se ajuste o se realice la distribución total de las doceavas del SGP, las proporciones de participación de los municipios y distritos respecto al total distribuido, variarán con respecto a lo aprobado por el Conpes Social 122 y 123 de 2009, situación que afectara los montos que deben corresponder a cada Departamento y al Distrito Capital por concepto del 25% de los recursos generados por el impuesto adicional del cuatro por ciento (4%) del impuesto sobre las ventas del servicio de telefonía móvil.

Que mediante oficio SFPT - 20092420207611 de febrero 19 de 2009, la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación, envió concepto, acerca del ajuste a la distribución del incremento por el impuesto adicional del cuatro por ciento (4%) del impuesto sobre las ventas al servicio de telefonía móvil, teniendo en cuenta las consideraciones necesarias dice: ..... "Por otra parte, respecto a la distribución de los recursos del SGP, el artículo 86 de la Ley 715 de 2001, establece. "Cuando la Nación constate que una entidad territorial recibió más recursos de los que le corresponden de conformidad con la presente ley, debido a deficiencias en la información, su participación deberá reducirse hasta el monto que efectivamente le corresponda. Cuando esta circunstancia se presente, los recursos girados en exceso se deducirán de la asignación del año siguiente". "

Que de acuerdo a las orientaciones impartidas en el Capítulo 2 del Documento Conpes No. 3255, para la planeación y ejecución del 25% de los recursos de forzosa inversión del incremento del 4% del IVA al Servicio de Telefonía Móvil, los Departamentos y el Distrito Capital deberán destinar un 50% del total de los recursos para cultura y el otro 50% para deporte.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**APROBADO**

Director General del Departamento Nacional de Planeación

4



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número **1060** de **4 JUN. 2009** Página 3 de 8

Que en el mismo capítulo y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 136 de la Ley 812 de 2003, en concordancia con el Artículo Tercero del Decreto 3093 de 2003, del total de los recursos que corresponden a cada Departamento y al Distrito Capital, se deberá destinar mínimo el 3% para atender los mismos ítems señalados en el Artículo 468-3 del Estatuto Tributario, los planes de fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Que la ley 1111 de 2006, por la cual se modifica el Estatuto Tributario, eliminó el parágrafo 2 del artículo 468-3 pero en cambio adicionó el artículo 470 que ordena entre otras cosas que "El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del

sistema general de participación establecidos en la Ley 715 de 2001 y también el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana" y "Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta (50%) para la promoción y fomento de estas actividades".

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura, expidió certificación de fecha 03 de Junio de 2009, de la existencia de apropiación disponible por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$37.428.996.968,00) M/ CTE.**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar disponible para ser distribuida la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$37.428.996.968,00) M/ CTE.**, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2009, así:

**APROPIACION:**  
**SECCIÓN 330101**  
**MINISTERIO DE CULTURA**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**APROBADO**

Director General del Presupuesto Nacional

CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2 TRANSFERENCIAS	
OBJETO DEL GASTO:	10 OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PUBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL	
ORDINAL	2 RECURSOS IVA TELEFONIA MOVIL LEY 788 DE 2002	
RECURSO	10 RECURSOS CORRIENTES	\$37.428.996.968,00
<b>TOTAL APROPIACION</b>		<b>\$37.428.996.968,00</b>

4



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número **1060** de **4 JUN. 2009** Pagina 4 de 8

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en la apropiación del Artículo anterior, efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura:

**DISTRIBUCION:**  
**SECCION 330101**  
**MINISTERIO DE CULTURA**

SUBORDINAL	1	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>ANTIOQUIA</b>	2.036.658.017.50
SUBORDINAL	2	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>ATLÁNTICO</b>	588.547.005.50
SUBORDINAL	3	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>BOGOTA</b>	1.036.316.492.50
SUBORDINAL	4	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>BOLIVAR</b>	1.001.912.477.50
SUBORDINAL	5	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>BOYACA</b>	1.513.609.842.00
SUBORDINAL	6	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>CALDAS</b>	357.445.788.00
SUBORDINAL	7	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>CAQUETA</b>	266.385.877.00
SUBORDINAL	8	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>CAUCA</b>	735.163.434.00
SUBORDINAL	9	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>CESAR</b>	477.154.198.50
SUBORDINAL	10	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>CORDOBA</b>	551.084.254.00
SUBORDINAL	11	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>CUNDINAMARCA</b>	1.421.966.391.50
SUBORDINAL	12	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>CHOCO</b>	539.962.392.50
SUBORDINAL	13	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>HUILA</b>	520.714.487.00
SUBORDINAL	14	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>GUAJIRA</b>	272.170.812.50
SUBORDINAL	15	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>MAGDALENA</b>	590.040.736.00
SUBORDINAL	16	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	
		<b>META</b>	442.595.211.00

MINISTERIO DE CULTURA Y DEL PATRIMONIO

**PROBADO**

Cuenta de Gastos

4



República de Colombia  
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

1060

de

4 JUN. 2009

Página 5 de 8

SUBORDINAL	17	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>NARIÑO</b>	1.134.445.904.00
SUBORDINAL	18	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>NORTE DE SANTANDER</b>	669.154.176.00
SUBORDINAL	19	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>QUINDÍO</b>	161.042.671.00
SUBORDINAL	20	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>RISARALDA</b>	252.987.951.50
SUBORDINAL	21	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>SANTANDER</b>	1.175.518.714.00
SUBORDINAL	22	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>SUCRE</b>	482.017.319.50
SUBORDINAL	23	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>TOLIMA</b>	632.918.119.00
SUBORDINAL	24	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>VALLE DEL CAUCA</b>	936.432.270.00
SUBORDINAL	25	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>ARAUCA</b>	128.041.767.00
SUBORDINAL	26	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>CASANARE</b>	274.350.363.00
SUBORDINAL	27	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>PUTUMAYO</b>	219.891.775.50
SUBORDINAL	28	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>SAN ANDRES</b>	38.131.948.50
SUBORDINAL	29	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>AMAZONAS</b>	35.541.480.00
SUBORDINAL	30	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>GUAINIA</b>	23.023.578.00
SUBORDINAL	31	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>GUAVIARE</b>	73.547.800.50
SUBORDINAL	32	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>VAUPES</b>	54.740.275.00
SUBORDINAL	33	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura <b>VICHADA</b>	72.984.924.50
		<b>TOTAL PROGRAMAS DE FOMENTO, Y DESARROLLO DEPORTIVO</b>	<b>18.714.498.484.00</b>
SUBORDINAL	4	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>ANTIOQUIA</b>	2.036.658.017.50



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número

**1060**

de

**4 JUN. 2009**

Página 6 de 8

SUBORDINAL	35 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>ATLÁNTICO</b>	588.547.005.50
SUBORDINAL	36 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>BOGOTÁ</b>	1.036.316.492.50
SUBORDINAL	37 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>BOLIVAR</b>	1.001.912.477.50
SUBORDINAL	38 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>BOYACA</b>	1.513.609.842.00
SUBORDINAL	39 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>CALDAS</b>	357.445.788.00
SUBORDINAL	40 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>CAQUETA</b>	266.385.877.00
SUBORDINAL	41 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>CAUCA</b>	735.163.434.00
SUBORDINAL	42 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>CESAR</b>	477.154.198.50
SUBORDINAL	43 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>CORDOBA</b>	551.084.254.00
SUBORDINAL	44 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>CUNDINAMARCA</b>	1.421.966.391.50
SUBORDINAL	45 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>CHOCO</b>	539.962.392.50
SUBORDINAL	46 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>HUILA</b>	520.714.487.00
SUBORDINAL	47 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>GUAJIRA</b>	272.170.812.50
SUBORDINAL	48 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>MAGDALENA</b>	590.040.736.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITOS PUBLICOS

**APROBADO**

4



República de Colombia  
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

1060

de

4 JUN. 2009

Página 7 de 8

SUBORDINAL	49	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>META</b>	442.595.211.00
SUBORDINAL	50	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>NARIÑO</b>	1.134.445.904.00
SUBORDINAL	51	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>NORTE DE SANTANDER</b>	669.154.176.00
SUBORDINAL	52	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>QUINDÍO</b>	161.042.671.00
SUBORDINAL	53	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>RISARALDA</b>	252.987.951.50
SUBORDINAL	54	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>SANTANDER</b>	1.175.518.714.00
SUBORDINAL	55	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>SUCRE</b>	482.017.319.50
SUBORDINAL	56	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>TOLIMA</b>	632.918.119.00
SUBORDINAL	57	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>VALLE DEL CAUCA</b>	936.432.270.00
SUBORDINAL	58	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>ARAUCA</b>	126.041.767.00
SUBORDINAL	59	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>CASANARE</b>	274.350.363.00
SUBORDINAL	60	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>PUTUMAYO</b>	219.891.775.50
SUBORDINAL	61	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>SAN ANDRES</b>	38.131.948.50
SUBORDINAL	62	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>AMAZONAS</b>	35.541.480.00

4

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

APROBADO



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número **1060** de **Página 8 de 8**

SUBORDINAL	63 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>GUAINIA</b>	23.023.578.00
SUBORDINAL	64 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>GUAVIARE</b>	73.547.800.50
SUBORDINAL	65 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>VAUPES</b>	54.740.275.00
SUBORDINAL	66 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>VICHADA</b>	72.984.924.50
<b>TOTAL PROGRAMAS DE FORMATO PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA</b>		<b>18.714.498.484.00</b>

**TOTAL DISTRIBUCION \$37.428.996.968,00**

**ARTICULO TERCERO:** La transferencia se realizará a cada uno de los departamentos y al Distrito Capital a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, con abono a las cuentas bancarias que autorizaron para el giro anual de estos recursos. En caso tal que un departamento o el Distrito Capital maneje su cuenta bancaria a través de una fiduciaria, será necesaria una carta firmada por el gobernador o el alcalde mayor de Bogotá, D.C., en donde autorice el giro de los recursos a la misma y una certificación bancaria que contenga el número y tipo de cuenta, el nombre e identificación del cuenta habiente y en donde conste que es del manejo de los recursos de la correspondiente entidad territorial y que además se encuentra en estado ACTIVA. Estos dos documentos deberán enviarse para cada una de las vigencias fiscales en las que se requiera el giro a Fiducia

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez de la aprobación por parte de la Dirección General el Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**CUMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **- 4 JUN. 2009**



**ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**  
 Secretario General

Elaboró: Jose Néstor Pardo Saray  
 Revisó: Cecilia Castañeda